

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 53



jueves, 17 de marzo de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-053

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de La Horra (Burgos) 5

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Anguix (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de técnico de grado medio de Cultura 9

Convocatoria para la provisión de un puesto de técnico de grado medio de Prevención de Riesgo Laborales 17

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2022 25

Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 26

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 28



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria para la adjudicación de la autorización de uso común especial en la vía pública de un tren turístico en la ciudad de Burgos 29

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación del proyecto de demolición de ruinas en varias calles 31

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Delegación de funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde por ausencia de su titular 32

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 33

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Delegación en una concejala para la celebración de un matrimonio civil 34

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 35

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación de los padrones y listas cobratorias del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2022 42

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del padrón de varias tasas y anuncio de cobranza 43

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 45

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2021 46

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Cuenta general del ejercicio de 2021 47

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Bases de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera 48

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Cuenta general del ejercicio de 2021 56



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en la localidad de Artieta 57

Solicitud de licencia ambiental para la ampliación de un colmenar en la localidad de Medianas 58

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 59

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 60

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 62

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Cuenta general del ejercicio de 2021 64

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2021 65

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 66

JUNTA VECINAL DE BISJUEGES

Cuenta general del ejercicio de 2014 67

Cuenta general del ejercicio de 2016 68

Cuenta general del ejercicio de 2015 69

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Corrección de errores en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 47, de 9 de marzo de 2022, sobre la convocatoria del contrato de arrendamiento de local municipal destinado a cantina 70

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.463 71

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 73

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2021 74



sumario

JUNTA VECINAL DE LODOSO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022	75
Cuenta general del ejercicio de 2021	76
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022	77



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2987/2019-BU (Alberca-AYE), con destino a riego en el término municipal de La Horra (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Hermanos Balbás Rojo (G09739723) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de La Horra (Burgos), por un volumen máximo anual de 4.621,09 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,36 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,59 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto lo siguiente:

Anular la inscripción que consta en la Sección B del Registro de Aguas a nombre de D. Pedro Luis Balbás Rojo y D. Pablo Balbás Rojo con referencia IP-1331/2017-BU.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Comunidad de Regantes Hermanos Balbás Rojo (G09739723).

Tipo de uso: Riego (6,8203 ha de cultivos leñosos por goteo (viñedo)).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 4.621,09.

Volumen máximo mensual (m³): 1.574,22.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,36.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,59.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU- 400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 2 de marzo de 2022.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0042/2020, con destino a riego en el término municipal de Anguix (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Adrián Barriuso de Miguel (**5631**) y D.^a María Lourdes de Juan Barriuso (**5922**), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Anguix (Burgos), por un volumen máximo anual de 3.168,36 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,39 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,31 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto lo siguiente:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. Adrián Barriuso de Miguel (**5631**) y D.^a María Lourdes de Juan Barriuso (**5922**).

Tipo de uso: Riego por goteo de 4,69 ha de viñedo.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 3.168,36.

Volumen máximo mensual (m³): 1.202,76.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,39.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,31.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de



esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/ Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 2 de marzo de 2022.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de técnico de grado medio de Cultura

Por resolución número 2.811, de 11 de marzo de 2022, la Vicepresidencia Primera de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución núm. 4.772/2019, de 8 de julio, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal, mediante nombramiento como funcionario interino, de un puesto de técnico de grado medio con destino en la Unidad de Cultura con funciones, entre otras, de gestión del Parque Arqueológico de Clunia, que prestará servicios parte de su jornada semanal en un centro de trabajo de Burgos capital y otra parte en el Yacimiento de Clunia.

La provisión interina del referido puesto (subgrupo A2) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1. apartado a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá con ocasión de la cobertura del puesto de trabajo que se ocupa o de la plaza actualmente vacante, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada norma, y en cualquier caso cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 de la citada norma básica. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes bases.



Las funciones principales a desarrollar por el puesto, entre otras, que llevará a efecto relacionadas con el yacimiento, y en el ámbito de la Unidad e Cultura, serán:

- Gestión y organización del personal de mantenimiento y de atención turística del yacimiento.
- Asistir al equipo científico encargado de la investigación del yacimiento, realizando labores de coordinación.
- Gestión integrada, bajo la dirección de la Unidad de Cultura, de las infraestructuras del yacimiento y en especial del nuevo edificio de recepción de visitantes.
- Programación y ejecución, bajo la dirección de la Unidad de Cultura, de la oferta cultural, educativa y turística del yacimiento y su entorno.
- Efectuar, bajo la dirección de la Unidad, labores de coordinación entre los diferentes agentes institucionales que intervienen en el yacimiento.
- Gestión e impulso de los trabajos necesarios para el desarrollo del Plan Director del yacimiento.
- Promoción, gestión y control de la programación turística y cultural del yacimiento, bajo la dirección de la Unidad, y de acuerdo con el Plan Director.
- Promoción mediante una difusión dinámica y participativa, adecuada a los distintos receptores, del yacimiento y sus investigaciones.
- Impulso de nuevas vías de financiación, subvención o ayudas a la investigación y promoción del yacimiento que incrementen su capacidad de funcionamiento.
- Otro tipo de funciones técnicas propias de la Unidad de Cultura.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al inicio de los servicios.



3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, título de Grado, Diplomatura o Licenciatura del área de Artes o Humanidades que guarde relación con las funciones a desarrollar, a criterio del tribunal. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

6. Experiencia acreditada por periodo mínimo de un año en cualquier puesto de trabajo, público o privado, relacionada con la gestión y conservación del patrimonio cultural, para la que se haya exigido estar en posesión de la titulación requerida, en puestos de los subgrupos A2 o A1.

7. Disponer de carnet de conducir y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Excmo. señor presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el Servicio de Personal si se presenta el original de los mismos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa del título exigido en la presente convocatoria y del carnet de conducir.
- Declaración jurada de disponer de vehículo para el desempeño del puesto de trabajo.
- Currículo personal del aspirante.
- Documentación justificativa de los méritos que hace constar en dicho currículo.

Cuarta. – Órgano de selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano deberá estar integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estando compuesto por un presidente, un secretario y un vocal como mínimo.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Las personas integrantes del órgano deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación



Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Sexta. – Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases eliminatorias:

– La primera consistente en un examen práctico, que versará sobre la gestión del patrimonio arqueológico de la provincia de Burgos o sobre las funciones a desarrollar en el puesto, compuesto de uno o varios supuestos, a elegir uno en este último caso, pudiendo en este último caso dejarse a elección del candidato el supuesto a realizar, el cual se valorará con un máximo de 7 puntos.

– La segunda fase que se valorará con un máximo de 3 puntos consistente en la valoración de una entrevista curricular por parte del tribunal, idéntica para todos los aspirantes. Esta entrevista consistirá en contestar de forma oral, en presencia de los miembros del tribunal, una serie de preguntas facilitadas al candidato de forma escrita, sobre su currículum, así como de su experiencia laboral, sus conocimientos y aquellas habilidades que le hacen idóneo para la plaza a cubrir.

Para ello, todos los posibles méritos alegados deberán estar debidamente autenticados, mediante la presentación de los documentos originales o sus correspondientes copias compulsadas. A estos efectos el Servicio de Personal de la Entidad podrá compulsar las copias a la vista de los originales presentados.

El tribunal deberá evaluar especialmente, dejando constancia en el acta de la reunión, de poseerse:

Cualquier otra formación universitaria relacionada con el área de conocimiento del puesto.

Cualquier colaboración académica o universitaria relacionada con el Parque Arqueológico de Clunia, o acreditación de conocimiento científico sobre las investigaciones y actividades realizadas en el yacimiento, acreditable mediante la realización o publicación de estudios de investigación o participación en campañas de excavación.

Cualquier experiencia o trabajo que demuestre profundo conocimiento del yacimiento de Clunia y de su entorno.



Cualquier experiencia o trabajo que demuestre profundo conocimiento de la gestión del patrimonio cultural.

No superará el proceso aquel aspirante que no alcance un 50% de la puntuación máxima en cada una de ellas, pudiendo ambas desarrollarse sin solución de continuidad.

Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se optará por el aspirante de más edad.

El aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de quince días para aportar la documentación necesaria e incorporarse al puesto de trabajo, de no efectuarlo en plazo se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

Octava. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado que podrá ser utilizada para futuras contrataciones como técnico de grado medio para los servicios de Cultura de la Diputación.

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.



Décima. – Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados puedan ser tratados a los únicos fines de selección de personal, pudiendo ser comunicados a terceros con este único fin.

Undécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 11 de marzo de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE
TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE CULTURA

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	
Correo electrónico		

II. TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE

--

III. OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE

--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 - 09003 (Burgos).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de técnico de grado medio de Prevención de Riesgos Laborales

Por resolución número 2.805, de 11 de marzo de 2022, la Vicepresidencia Primera de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución núm. 4.772/2019, de 8 de julio, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal, mediante nombramiento como funcionario interino un puesto de técnico de grado medio de Prevención de Riesgos Laborales con destino en la Unidad de Prevención, sita en el Palacio Provincial.

La provisión interina del referido puesto (subgrupo A2) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1. apartado b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá con ocasión del retorno del titular a su puesto de trabajo, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada norma y, en cualquier caso, cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que de convocarse proceso selectivo este quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 de la citada norma básica. En este supuesto, podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que ordenan el acceso a los empleos públicos del personal temporal, así como a las presentes bases.

Las funciones principales a desarrollar serán las propias de un técnico de Prevención de Riesgos Laborales, sumadas al control de la gestión llevado a efecto por



el Servicio de Prevención ajeno, así como la posibilidad de asumir la Secretaría del Comité de Seguridad y Salud.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, título universitario de Diplomatura, Grado o equivalente relacionado con las funciones a desarrollar, y poseer una titulación en Prevención de Riesgos Laborales, nivel superior, acreditada por una universidad con el contenido específico en el programa a que se refiere el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero de acuerdo con la normativa vigente, en al menos, dos especialidades reguladas en el artículo 34 del citado Real Decreto: Seguridad en el trabajo, y ergonomía y psicología aplicada, valorándose la posesión de todas ellas.



Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

6. Disponer de carnet de conducir y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Excmo. señor presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el Servicio de Personal si se presenta el original de los mismos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Currículo personal del aspirante.
- Documentación acreditativa de los títulos con los que accede al puesto.
- Documentación justificativa de los méritos que incluya en su currículo.

Cuarta. – Órgano de selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano deberá estar integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estando compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.



La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Las personas integrantes del órgano deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera reunión, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Sexta. – Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases eliminatorias:

– La primera consistente en un examen sobre los temas que debe conocer el titular del puesto de trabajo, incluyéndose una relación de estos a título orientativo, el cual se valorará con un máximo de 8 puntos, fijado por el tribunal antes del inicio de la prueba el tipo de examen, número de preguntas en su caso y puntuación.

– La segunda fase que se valorará con un máximo de 2 puntos consistente en la valoración de una entrevista curricular por parte del tribunal, idéntica para todos los aspirantes. Esta entrevista consistirá en contestar de forma oral, en presencia de los miembros del tribunal, una serie de preguntas facilitadas al candidato de forma escrita,



sobre su currículum, así como de su experiencia laboral, sus conocimientos y aquellas habilidades que le hacen idóneo para la plaza a cubrir.

Para ello, todos los posibles méritos alegados deberán estar debidamente autenticados, mediante la presentación de los documentos originales o sus correspondientes copias compulsadas. A estos efectos el Servicio de Personal de la Entidad podrá compulsar las copias a la vista de los originales presentados.

El tribunal deberá evaluar especialmente, dejando constancia en el acta de la reunión, de poseerse, la formación de más especialidades en prevención de las inicialmente exigidas, así como cualquier otra formación universitaria relacionada con el área de conocimiento del puesto, y que no sea con la que se accede a este.

No superará el proceso aquel aspirante que no alcance un 50% de la puntuación máxima en cada una de ellas, pudiendo ambas desarrollarse sin solución de continuidad.

Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se optará por el aspirante de más edad.

El aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de quince días para aportar la documentación necesaria e incorporarse al puesto de trabajo, de no efectuarlo en plazo se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

Octava. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado todo o parte de las pruebas del proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado que podrá ser utilizada para futuras contrataciones en puesto de técnico en Prevención.

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.



Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Décima. – Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados puedan ser tratados a los únicos fines de selección de personal, pudiendo ser comunicados a terceros con este único fin.

Undécima. – Temario.

El marco jurídico de la prevención de riesgos en España (I). La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención. Significado y Naturaleza. Estructura y contenido.

La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Deberes y responsabilidades de la Administración como empresario en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Efectos del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte del empresario y del trabajador. Distintas responsabilidades exigibles. Infracciones y sanciones.

La gestión de la prevención de riesgos laborales. La organización de la prevención en la empresa. Los servicios de prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

La evaluación de riesgos laborales. Fases y tipos de evaluaciones de riesgo. La evaluación de riesgos según el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La planificación de la actividad preventiva. Fases de la planificación. Principios generales de la acción preventiva.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales, necesidades de formación. Planes y programas de formación en prevención.

Condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares y espacios de trabajo.

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad en el trabajo.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo.

Normas generales de seguridad y salud sobre aparatos de elevación y transporte y equipos móviles de trabajo.



Normas generales de seguridad y salud sobre prevención y protección contra riesgo eléctrico.

El fuego y sus clases. Extinción de incendios. Normas generales de seguridad y salud sobre prevención y protección contra incendios.

Planes de emergencia y planes de autoprotección.

Los equipos de protección individual. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual por los trabajadores.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La coordinación de actividades empresariales.

La higiene industrial. Clasificación de los agentes de riesgos en higiene industrial. Agentes físicos, químicos y biológicos.

La protección de los trabajadores contra riesgo biológico. Especial referencia al coronavirus SARS-CoV-2.

Normas generales de seguridad sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.

El medio ambiente de trabajo. Condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. La iluminación en los lugares de trabajo.

La ergonomía. Las condiciones ambientales en ergonomía. Ambiente térmico, acústico, visión e iluminación. La ergonomía en los puestos con pantallas de visualización de datos.

La carga de trabajo. Carga física. La manipulación manual de cargas.

La psicología aplicada. Factores psicosociales en el trabajo. Violencia, acoso moral y psicológico (mobbing). Consecuencias negativas. Las evaluaciones psicosociales.

La carga de trabajo. Carga mental. La fatiga mental y el estrés laboral.

La vigilancia de la salud, examen de ingreso, vigilancia periódica. La promoción de la salud en la empresa.

Socorrismo y primeros auxilios.

Duodécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 11 de marzo de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE
TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	
Correo electrónico		

II. TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE

--

III. OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE

--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 – 09003 (Burgos).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Extracto del acuerdo adoptado el 4 de marzo de 2022 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones a la acción cultural para municipios 2022.

BDNS (Identif.): 613865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613865>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en estas Bases, que cumplan los requisitos establecidos en las mismas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar a los municipios de la provincia de Burgos actividades culturales durante el 2022 referidas a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, edición de publicaciones, medios de comunicación, cultura tradicional, actuaciones artísticas, festivales, exposiciones, concursos, representaciones históricas, y otras actividades de similar naturaleza.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 200.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 8 de marzo de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Extracto del acuerdo adoptado el 4 de marzo de 2022 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos.

BDNS (Identif.): 613875.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613875>).

Extracto del acuerdo adoptado el 4 de marzo de 2022 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a los mismos que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en estas Bases y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Segundo. – Objeto.

Financiar proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológica y paleontológica que se lleven a cabo en entidades locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, y cuya ejecución finalice antes del 15 de noviembre de 2022.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 200.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.



Quinto. – Las bases, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-sbvenciones>

En Burgos, a 8 de marzo de 2022.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Antecedentes y fundamentos

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al alcalde, artículo 23.3 de la Ley 7/1985.

Visto que durante el periodo comprendido del 14 de marzo de 2022 y el 19 de marzo, a partir de las 07:00 horas del día 14 de marzo la señora alcaldesa D. Raquel González Benito se encontrará ausente del municipio, hasta las 23:59 horas del día 19 de marzo.

Y teniendo en cuenta el nombramiento por Decreto de Alcaldía el 28 de junio de 2019 como primer teniente de alcalde al miembro de la Junta de Gobierno Local, don Francisco Javier Martín Hontoria.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. – Delegar en D. Francisco Javier Martín Hontoria, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido del 14 de marzo desde las 07:00 horas hasta las 23:59 horas del día 19 de marzo, por encontrarse ausente del término municipal durante dichos días.

Segundo. – La presente delegación surtirá efecto desde la misma fecha de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los artículos 107 a 108 del Reglamento Orgánico del Municipio.

En Aranda de Duero, a 4 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

El secretario,
Marín Osborne Macarena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

De conformidad con la resolución de la gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de fecha 9 de marzo de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria por la que han de regirse las condiciones de adjudicación de la autorización de uso común especial en la vía pública de un tren turístico en la ciudad de Burgos.

1. – *Entidad convocante: Datos generales.*

A) Organismo: Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.

C) Órgano competente de la autorización de ocupación de dominio público: Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. (Acuerdo JGL de fecha 10 de febrero de 2022).

D) Obtención de información:

– Dependencia: Sección administrativa Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.

– Domicilio: Teatro Principal. Paseo del Espolón, s/n.

– Localidad y código postal: Burgos, 09003.

– Teléfono: 947 288 840.

– Correo electrónico: gmc@aytoburgos.es

E) Obtención de documentación:

Dirección de Internet:

<http://www.aytoburgos.es/turismo/organiza-tu-viaje/visitas-guiadas/tren>

– Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

F) Número de expediente: 09/2021 TUR-IMC.

2. – *Objeto de la licitación:*

A) Tipo: Autorización de uso común especial del dominio público.

B) Descripción: Licitación para la autorización de uso común especial en las vías públicas de la Ciudad de Burgos mediante la explotación de un tren turístico (vehículo mini-tren), en la forma y con las condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

C) Lugar: Itinerario previsto en el pliego de prescripciones técnicas.



D) Plazo: Dos (2) años prorrogable año a año por otros dos.

E) Garantía provisional: Sí, por importe de 1.500 euros.

F) Garantía definitiva: Sí, por importe de 1.500 euros.

3. – *Criterios de adjudicación:*

La adjudicación se efectuará al licitador mediante procedimiento abierto, a través de dos criterios de cuantificación automática:

1. Canon: Hasta 60 puntos.

2. Tarifa: Hasta 40 puntos.

4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

A) 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

Modalidad de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en su defecto en los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Burgos.

2. Domicilio: Plaza de Mayor.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 288 840.

5. – *Apertura de ofertas:*

Sobre B: En acto público a la 9:30 horas del segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación.

Lugar:

– Dirección: Sala de reuniones de la planta segunda de la Gerencia Municipal de Cultura (Teatro Principal).

– Localidad y código postal: Burgos, 09003.

En Burgos, a 14 de marzo de 2022.

La gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, P.A.,
María Rosario Pérez Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, en sesión de fecha 24 de febrero de 2022, el «Proyecto de demolición de ruinas de la calle Real n.º 55, Delicias n.º 8 y San Gil n.º 16 de Cilleruelo de Arriba», redactada por el ingeniero civil don Diego García Barriuso, por importe de 24.465,24 euros, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público a los efectos de que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de exposición.

– *Plazo de exposición*: Quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Órgano al que deben dirigirse las alegaciones y sugerencias*: Pleno del Ayuntamiento.

En Cilleruelo de Arriba a 2 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Mediante resolución de Alcaldía número 62, de fecha 3 de marzo de 2022, el señor alcalde don Enrique Barbadillo Ayala, ha delegado en la primera teniente de alcalde durante los días 7 al 11 de marzo de 2022, la Presidencia de la sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2022, y la Presidencia de las Comisiones Informativas del día 10 de marzo de 2022, debido a su ausencia por enfermedad, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Treviño, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

D. José Antonio Cámara Molinero, alcalde del Ayuntamiento de Huerta de Rey (Burgos), hace saber:

Con fecha 25 de febrero de 2022, se ha producido la vacante de juez de paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huertaderey.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huerta de Rey, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Quintanillas, mediante Decreto número 08/2022, de 4 de marzo de 2022, resolvió delegar en favor de doña Verónica Tamayo Santa Cruz, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Luis Antón Monedero y doña Marta Maté Iglesia.

En Las Quintanillas, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos definitivos de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que fueron adoptados por la Corporación en Pleno celebrado el 9 de diciembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Naturaleza, objeto y fundamento.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de la misma.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3. – A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

Artículo 3. – No sujeción.

No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza. Y los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



Artículo 5. – Exenciones.

1. – Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. – Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.



Artículo 6. – Bonificaciones.

1. – Se aplicará una bonificación medioambiental a los siguientes vehículos: Turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, tractores, motocicletas y ciclomotores según el tipo de carburante, motor e incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan lo siguiente:

a) Que se trate de vehículos con etiqueta Cero Emisiones clasificados en DGT, o que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido. Siendo el porcentaje de bonificación el 75% desde el primer año y con carácter indefinido.

b) Que se trate de vehículos con etiqueta Eco clasificados en DGT, o que según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Siendo el porcentaje de bonificación el 75% desde el primer año y con carácter indefinido.

c) Que se trate de vehículos, clasificados como turismos de motor de gasolina o diésel, que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 120 gr/km. Siendo el porcentaje de bonificación el 75% desde el primer año y con carácter indefinido.

2. – Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. – Se establece una bonificación del 75% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, aportándose en dichos casos el pertinente documento acreditativo de tales circunstancias.

Las bonificaciones se aplicarán sobre la cuota del impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente.

Artículo 7. – Base imponible.

La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículo, de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el artículo 8 de esta ordenanza:

- a) En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.
- b) En los autobuses, el número de plazas.
- c) En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.
- d) En las motocicletas, la cilindrada.

*Artículo 8. – Cuota.*

1. – Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota (Euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	60,58

2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



3. – A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.^a – Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

2.^a – Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.^a – En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semiremolque arrastrados.

4.^a – En el caso de remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

5.^a – Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Los vehículos cuyo número de asientos exceda o tenga la posibilidad de instalarse de dos tributarán como turismo y no como camión, salvo lo previsto en el punto 3.1.^a de este artículo.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Artículo 9. – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. – El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.



Quando se haya satisfecho la cuota anual del impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo, se devolverá el importe de los trimestres que resten hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 10. – Normas de gestión.

1. – La gestión y liquidación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio serán competencia del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, en virtud de las delegaciones que se han realizado de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. – En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Este ingreso tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. – En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

La cobranza periódica del impuesto se realizará mediante padrón que, una vez aprobado, se expondrá al público por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución, podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

4. – Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con 15 o más años de antigüedad.



Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto o el pago del último recibo, en los términos expuestos.

5. – En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción.

6. – La recuperación del vehículo motivará que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Guardia Civil y al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca.

Artículo 11. – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y supletoriamente conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones del Estado reguladoras de la materia.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición adicional. –

En todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021 y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos; surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Navas de Bureba, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde,
Rodrigo Palma Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía con fecha 3 de marzo de 2022 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del impuesto de vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar (desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o) desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Peñaranda de Duero.

Concepto: Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Plazo de cobro en voluntaria: 1 de abril a 1 de junio.

Fecha de cargo en cuenta: Primera semana de mayo.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Viva-Caja Rural.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Peñaranda de Duero, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del padrón de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y anuncio de cobranza

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 3 de marzo de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pradoluengo, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A y C) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de los contribuyentes u obligados al pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 1 de mayo de 2022 y 1 de julio de 2022, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que recibirán en sus domicilios.



Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo señalado de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pradoluengo, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde,
Antonio-Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Próximo a expirar el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Puentedura (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Puentedura, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno Municipal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento

En Puentedura, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de abajo, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde,
José García Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días hábiles.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tejada, a 3 de marzo de 2021.

El alcalde,
Jaime Alonso Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera categoría del Ayuntamiento de Valle de las Navas (Burgos)

Debido a razones justificadas de necesidad y urgencia, se hace preciso proceder a la sustitución transitoria del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valle de las Navas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Junta de Castilla y León; por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de Marzo de 2022 n.º 15/22 se acordó aprobar las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad del puesto de Secretaría-Intervención, clase tercera categoría, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de concurso de méritos.

A estos efectos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con las siguientes:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

Primera. – Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la sustitución transitoria del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento de municipios, reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A1. Complemento de destino nivel (22), mediante nombramiento de funcionario interino.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

La interinidad se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas expresamente señaladas en el artículo 10 del TREBEP, y las que resulten de aplicación por la cobertura de la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y forma previstos en el Real Decreto 128/2018.



Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como anexo 1, a la alcaldesa de Valle de las Navas, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento de Valle de las Navas o por correo electrónico a valledelasnavas@diputaciondeburgos.net o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la Base tercera c).

Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los organismos competentes y/o copias auténticas de los títulos, diplomas o certificados en los que se basen la titulación y méritos alegados.

Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono, de rápida localización, para poder convocarles, si así se estableciese por el tribunal, a las pruebas de valoración para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas del subgrupo A1, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuya copia se adjuntará a la solicitud.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Cuarta. – Baremo de los méritos:

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría. 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de un 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con el puesto de Secretaría-Intervención de la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.



1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: que se acreditarán con certificado de la Entidad Local, hasta un máximo de 1 punto de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Conocimiento y experiencia acreditada en gestión económico-financiera a través de plataforma contable Interpública: 0,50 puntos.

b) Gestión de Certificados electrónicos y plataforma de tramitación electrónica Gestiona, acreditada: 0,50 puntos.

1.5. Si lo estima conveniente o necesario la comisión de valoración podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales hasta un máximo de 3 puntos. Esta valoración de pruebas no es excluyente del resto de puntuaciones obtenidas por los participantes, sino que se sumarán a dichas puntuaciones hasta un máximo de tres puntos.

1.6. La convocatoria de pruebas y entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de 4 días hábiles, a través del correo electrónico facilitado por los aspirantes en la solicitud, o en su defecto, telefónicamente.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los funcionarios o autoridades competentes de los organismos correspondientes, o copias autenticadas.

3. – No se admitirán los títulos de formación emitidos por centros privados si no consta expresamente en dicho título la referencia al programa de formación pública en base al cual se ha realizado o la homologación correspondiente.

4. – En relación con acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, especialmente los prestados como secretario-interventor en Entidades Locales, se realizará mediante certificado del titular de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, adjuntando copia del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del MAP, documentación en la que deberá constar expresamente acreditada, de manera fehaciente, la fecha del comienzo y la fecha de finalización de la relación de servicios en la Entidad, para lo cual podrán acompañarse además de las actas de toma de posesión y cese.

5. – Redondeo de puntuación: Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria si se diera un tercer decimal si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementado una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía sin tenerlo en cuenta a la cifra de los dos primeros decimales.

6. – Cómputo de plazos: En la base 1.2 los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que sumados no puedan llegar al mes.

Quinta. – Composición de órgano de selección:

La comisión de órgano de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario perteneciente al subgrupo A1, a propuesta de la Diputación Provincial de Burgos.



– Vocales: Un funcionario del subgrupo A1 en situación de servicio activo a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla León en Burgos.

– Un vocal: Un funcionario con habilitación con carácter nacional que actuará como secretario.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurrieran algunas de las circunstancias reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por esas mismas causas podrían ser recusados, resolviéndose la recusación por los candidatos.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la corporación la siguiente documentación:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

– Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes de acuerdo con la puntuación obtenida.

Una vez conocido el resultado del proceso selectivo se contactará por correo electrónico, y a ser posible por teléfono, según los datos facilitados por los aspirantes en su solicitud, con el primer aspirante que figure en la propuesta formulada por la comisión de selección, según el orden de puntuación, para que manifieste expresamente su aceptación o renuncia al puesto ofertado.

La contestación aceptando o renunciando deberá presentarse a través del correo electrónico que se designe por la Comisión de Selección. En caso de negativa se comunicará sucesivamente con el resto de aspirantes, por su orden de puntuación, hasta que se obtenga la aceptación al puesto.

Para manifestar su voluntad los aspirantes dispondrán hasta las 24 horas del segundo día natural siguiente al del envío del correo electrónico al que se ha hecho referencia anteriormente. La falta de contestación en este plazo será considerada como renuncia al puesto ofertado a todos los efectos.

Finalizado este proceso, se formulará la consiguiente propuesta a la presidencia de la Corporación y, de acuerdo con la misma, el presidente dictará la resolución correspondiente, y remitiendo la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.



Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectuará el nombramiento.

Novena. – La corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con las circunstancias y supuestos regulados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y normativa de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Rioseras, a 3 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA AGRUPACIÓN

D/D.^a, con D.N.I. n.º, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en, teléfono, correo electrónico

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3^a c), así como de los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración,

.....
.....

Documentación que acredito mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En, a de de 20...

(Fecha y Firma)

ALCALDESA DE VALLE DE LAS NAVA (BURGOS). –



ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER INTERINO, EN EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DEL AYUNTAMIENTO/AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS

D/D.^a, con D.N.I. n.º, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones, calle, n.º, localidad, provincia, C.P., teléfono, correo electrónico

Expongo: Que a través del correo electrónico por mi designado, se me ha comunicado que he obtenido el puesto n.º en el procedimiento de selección arriba indicado. De conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, comunico que: (Marcar X lo que proceda).

- Acepto ser propuesto/a para el nombramiento.
- Renuncio a ser propuesto/a para el nombramiento.

En, a de de

(Firma del/a interesado/a)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Manzanedo, a 2 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Eduardo Alonso Marcos se ha solicitado el trámite de comunicación ambiental para la instalación de un colmenar de 50 colmenas en la parcela 2.330 del polígono número 533 de la localidad de Artieta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1 de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 1 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Terrenos Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Jesús María Alonso González, se ha solicitado el trámite de comunicación ambiental para la ampliación de un colmenar de 15 a 50 colmenas en la parcela 2.524 del polígono número 539 de la localidad de Medianas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1 de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 1 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Terrenos Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número M.1/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente M.1/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santibáñez Zarzaguda, a 2 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2021*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	2.255,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.755,40
4.	Transferencias corrientes	2.100,00
6.	Inversiones reales	282.040,83
	Total aumentos	335.151,23

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-6.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-800,00
4.	Transferencias corrientes	-17.900,00
6.	Inversiones reales	-100.000,00
7.	Transferencias de capital	-16.000,00
	Total disminuciones	-141.400,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	14.020,99
8.	Activos financieros	179.730,24
	Total aumentos	193.751,23



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanas de Valdelucio, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	103.137,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	168.225,40
4.	Transferencias corrientes	90.415,00
6.	Inversiones reales	265.314,33
7.	Transferencias de capital	48.000,00
	Total presupuesto	675.091,73

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	459.547,06
2.	Impuestos indirectos	1.658,60
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.532,07
4.	Transferencias corrientes	84.434,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.720,00
7.	Transferencias de capital	109.200,00
	Total presupuesto	675.091,73

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretario-interventor: 1 agrupada con los Ayuntamientos de Humada y Rebolledo de la Torre.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 2.

Administrativo: 1.

Peón servicios múltiples: 1.



Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanas de Valdelucio, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gallejones de Zamanzas, a 3 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCONADA DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arconada, a 2 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Jesús Ruiz Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyo de Muño para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.600,00 euros y el estado de ingresos a 48.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bisjueces, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Carlos Pereda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bisjueces, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Carlos Pereda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bisjueces, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Carlos Pereda Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Corrección de error en anuncio de licitación

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 9 de marzo de 2022, relativo a la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de local municipal destinado a cantina, se hace constar que:

Donde dice:

«5. Presupuesto base de licitación: 181,50 euros/año más IVA. Las ofertas serán al alza».

Debe decir:

«5. Presupuesto base de licitación: 150,00 euros/año más IVA. Las ofertas serán al alza».

Por todo ello, se abre un nuevo plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para la presentación de proposiciones.

En Ibeas de Juarros, a 9 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, la gestión directa del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.463 y la subasta de la adjudicación del arrendamiento del siguiente lote del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.463 (lote corzos), con una superficie de 1.607 hectáreas, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa. Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante, por el plazo de veinte días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para que los interesados puedan presentar proposiciones. Las características del contrato son las siguientes:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Hinojar del Rey.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Secretaría ubicada en el Ayuntamiento de Huerta de Rey.

2. Domicilio: Avda. Alonso López, 1.

3. Localidad y código postal: Huerta de Rey 09430.

4. Teléfono: 947 388 001.

5. Fax: 947 388 016.

6. Correo electrónico: huertaderey@diputaciondeburgos.net

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://contratante.burgos.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e Información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento del siguiente lote del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.463:

– Lote corzos: 6 corzos machos.

La caza menor la gestionará la Junta Vecinal de Hinojar del Rey de acuerdo con los cazadores locales.

Los gastos de gestión y administración del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.463, a cargo de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey.

c) Lugar: Término municipal de Hinojar del Rey.

d) Plazo de duración: Ocho campañas cinegéticas. Se iniciará el 1 de abril de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2030.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación, precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

– Lote Corzos: 6 corzos machos: 12.000 euros/campaña.

5. – *Garantías exigidas:* Provisional: 3% de la base de licitación de las ocho campañas cinegéticas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del total de las ocho campañas.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo día natural posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día fuera inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey o en las oficinas de Correos.

7. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

b) Fecha y horas: A las 14 horas del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Hinojar del Rey, a 9 de febrero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lezana de Mena para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.773,00 euros y el estado de ingresos a 21.773,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lezana de Mena, a 12 de febrero de 2022.

El alcalde,
Ivón Muñoz Mazón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Linares de Sotoscueva, a 4 de febrero de 2022.

La presidenta,
M.^a Ángela Niño de la Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Lodoso, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2022.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Lodoso, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2021, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 1/2022 de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 3 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Óscar Alonso González